

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL DE PRESUPUESTO NÚMERO 069-2023

Guatemala, 12 ABR 2023

EL VICEMINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS,
ENCARGADO DEL DESPACHO

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), estipula que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del total asignado para cada Organismo. En este sentido, dicha ley determina al Ministerio de Finanzas Públicas como Órgano Rector de la Administración Financiera y define los instrumentos jurídicos mediante los cuales se autorizan los movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en el Artículo 32, numeral 2, establece que las modificaciones que sean requeridas por las instituciones y que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, se realizarán por medio de Acuerdo emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas, siempre y cuando las modificaciones ocurran dentro de una misma institución, en los casos que detalla la referida disposición legal;

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Desarrollo Social solicita autorización a una modificación dentro de su Presupuesto de Egresos vigente en las categorías programáticas 14 Apoyo para el Consumo Adecuado de Alimentos y 15 Prevención de la Delincuencia en Adolescentes y Jóvenes, con el propósito de programar asignaciones para cubrir compromisos de comisiones bancarias por la ejecución de planillas de acreditamiento del Programa de Beca Social; y, la adquisición de un camión adaptado para ser utilizado como Comedor Social para incrementar la entrega de raciones de alimentos a la población en situación de vulnerabilidad; en tal sentido al tenor de lo que preceptúa el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades superiores de ese Ministerio, son autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto, por lo que queda bajo su responsabilidad la modificación presupuestaria propuesta y la utilización correcta de los créditos aprobados con el presente Acuerdo Ministerial; correspondiendo la fiscalización a la Contraloría General de Cuentas de conformidad con dicho Decreto, Artículo 17.

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

CONSIDERANDO:

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y que se cuenta con el Dictamen Número **104** de fecha **11 ABR 2023**, de la Dirección Técnica del Presupuesto;

POR TANTO:

De conformidad con lo que establecen los Decretos del Congreso de la República de Guatemala Números 114-97 Ley del Organismo Ejecutivo, Artículo 27, literales a) y m); y, 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literales b) y c);

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar dentro del Presupuesto de Egresos vigente del Ministerio de Desarrollo Social, la modificación presupuestaria contenida en el comprobante forma CO2, que a continuación se indica:

COMPROBANTE NÚMERO	INSTITUCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		VALOR Q	
		ORIGEN	DESTINO	DÉBITO	CRÉDITO
	Total:			843,500	843,500
15	Ministerio de Desarrollo Social	11	11 21	843,500	800,000 43,500

Fuentes de financiamiento: 11 Ingresos corrientes
21 Ingresos tributarios IVA Paz

RESUMEN DEL MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO
(Cifras en Quetzales)

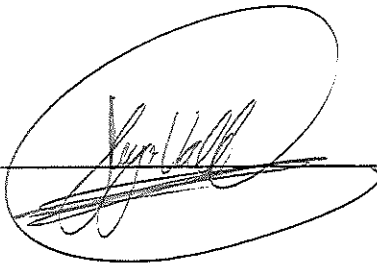
RESUMEN	DÉBITO	CRÉDITO
Total:	843,500	843,500
Ministerio de Desarrollo Social	843,500	843,500
Funcionamiento	43,500	43,500
<i>Componente de Inversión</i>	<i>800,000</i>	<i>800,000</i>
Inversión Física	800,000	800,000

Handwritten signatures and initials.

Handwritten mark.

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

Artículo 2. Las operaciones que se derivan de la presente modificación presupuestaria por la cantidad de **OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS QUETZALES (Q843,500)**, contenidas en el presente Acuerdo Ministerial, surten efecto a partir de la fecha del mismo, debiendo la Dirección Técnica del Presupuesto realizar las acciones correspondientes.



José Hugo Valle Alegria
VICEMINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



Kildare Enriquez
VICEMINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS
ENCARGADO DEL DESPACHO



DICTAMEN NÚMERO: **104** FECHA: **11 ABR 2023**

ASUNTO: EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, POR LA CANTIDAD DE Q843,500 CON LAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO 11 INGRESOS CORRIENTES Y 21 INGRESOS TRIBUTARIOS IVA PAZ. -----

Oficio Número DS-0291-2023/HMCR/mjrm de fecha 28 de marzo de 2023 del Ministerio de Desarrollo Social. Expediente Número 2023-25400 recibido en esta Dirección Técnica del Presupuesto el 29 de marzo de 2023. -----

Atentamente se traslada la presente diligencia al Despacho Ministerial de Finanzas Públicas, para someter a su consideración el siguiente Dictamen:

ANTECEDENTE:

Por medio del Oficio Número DS-0291-2023/HMCR/mjrm de fecha 28 de marzo de 2023, el Ministerio de Desarrollo Social solicita autorización a una modificación presupuestaria por el monto de Q843,500, contenida en el comprobante forma CO2 número 15 con las fuentes de financiamiento 11 Ingresos corrientes y 21 Ingresos tributarios IVA Paz, para cubrir compromisos de funcionamiento e inversión del Fondo de Protección Social de acuerdo a la documentación de soporte adjunta al expediente de mérito.

ANÁLISIS:

1. La Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b), establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del total asignado para cada Organismo.
2. El Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 3, determina como Órgano Rector de la Administración Financiera al Ministerio de Finanzas Públicas; y, el Artículo 32, estipula los instrumentos jurídicos por medio de los cuales se autorizan las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas que correspondan, respetando la legislación vigente y la estructura programática del presupuesto público.
3. En virtud de lo indicado, el Ministerio de Desarrollo Social con base a la justificación remitida, los Comprobantes de la Modificación Presupuestaria forma CO2 y de Reprogramación, Consolidación de Productos y Subproductos, que obran en el expediente de mérito, solicita autorización a una modificación presupuestaria dentro de su Presupuesto de Egresos vigente, por el monto de Q843,500, destinado a las categorías programáticas 14 Apoyo para el Consumo Adecuado de Alimentos y 15 Prevención de la Delincuencia en Adolescentes y Jóvenes, con el propósito de programar asignaciones para cubrir compromisos de comisiones bancarias por la ejecución de planillas de acreditamiento del Programa de Beca Social; y, la adquisición de un camión adaptado para ser utilizado como Comedor Social para incrementar la entrega de raciones de alimentos a la población en situación de vulnerabilidad.
4. Para viabilizar el planteamiento, el Ministerio de Desarrollo Social debita las asignaciones de los renglones de gasto 243 Productos de papel o cartón y 325 Equipo de transporte, con fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes, en las categorías programáticas 03 Servicios de Apoyo a los Programas Sociales (Actividad común a los programas 14, 15 y 21) y 14 Apoyo para el



- Consumo Adecuado de Alimentos, justificando que es procedente realizar el reordenamiento derivado que existe disponibilidad presupuestaria y no estará afectando el cumplimiento de las actividades programadas en el presente ejercicio fiscal.
5. Las autoridades del Ministerio de Desarrollo Social, son autorizadores de egresos, conforme lo estipula el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, por lo que quedan responsables de:
- La modificación presupuestaria solicitada, el destino de los recursos asignados y garantizar la calidad del gasto público.
 - Restituir con su Presupuesto de Egresos vigente, cualquier desfinanciamiento de las partidas debitadas.
 - Ejecutar los créditos presupuestarios conforme a las disposiciones técnicas y legales de acuerdo al Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala; y observar la normativa vigente que sea aplicable al proceso de ejecución en las asignaciones programadas.
 - Promover y velar que las acciones del Estado sean eficaces, eficientes y equitativas; continuar con el logro de los resultados establecidos, considerando la razón de ser de los programas presupuestarios y actividades sustantivas, focalizando el gasto en beneficio de la población más necesitada.
 - Que los recursos financieros respondan a las Prioridades Nacionales de Desarrollo, las Políticas Públicas y las Metas de la Política General de Gobierno 2020-2024.
 - Realizar la función pública mediante una administración prudente, transparente y efectiva de los recursos públicos, adoptando medidas de eficiencia, priorización y calidad del gasto público, derivado de la racionalidad de los ingresos tributarios.
 - Lo estipulado en la Resolución Número DPYP-008-2023 de fecha 16 de marzo de 2023 de la Dirección de Planificación y Programación del Viceministerio de Política, Planificación y Evaluación del Ministerio de Desarrollo Social, en la cual indica que los movimientos presupuestarios solicitados no modifican las metas físicas de los productos y subproductos incluidos en la presente gestión; la misma se emite con base al Acuerdo Gubernativo Número 367-2022, que aprueba la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2023, Artículo 5, literal b).
 - Solicitar las cuotas de compromiso, devengado y pago, de conformidad con la normativa del Manual de Programación de la Ejecución Presupuestaria para las Entidades de la Administración Central; el Oficio Circular Número 001-2023 de fecha 03 de enero de 2023, del Ministerio de Finanzas Públicas, que contiene los Lineamientos, calendario de reuniones del Comité de Programación y Ejecución Presupuestaria (Copep) y presentación de solicitudes de Programación y Reprogramación de cuotas financieras para el Ejercicio Fiscal 2023.
6. Que el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto en los artículos 13, 29 y 29 Bis, establece que la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades superiores del Ministerio de Desarrollo Social, son autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto, responsables de las partidas debitadas y la utilización correcta de los créditos requeridos; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y esta Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores que se deriven de la ejecución de los recursos programados en el presente caso. Además de lo que preceptúa el Decreto Número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, Artículo 21, en cuanto a que las autoridades citadas deben

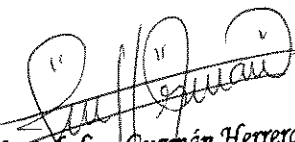


implementar los programas y proyectos prioritarios para el logro de los resultados, en el marco de austeridad, responsabilidad fiscal y una oportuna rendición de cuentas.


7. Cuando la gestión planteada cuente con el Acuerdo Ministerial de Presupuesto refrendado por las autoridades del Ministerio de Finanzas Públicas, esta Dirección Técnica del Presupuesto, con base a los datos del mismo, aprobará el Comprobante de Modificación Presupuestaria forma CO2 registrado por la entidad respectiva, en estado de solicitado en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin), notificando a la parte interesada, al Congreso de la República de Guatemala y a la Contraloría General de Cuentas.
8. Corresponde a la Contraloría General de Cuentas fiscalizar los ingresos, egresos, el control externo y financiero gubernamental, así como emitir las sanciones que de ellos se deriven, de acuerdo a lo que estipula la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; y los Decretos del Congreso de la República de Guatemala Números 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento.
9. La presente modificación presupuestaria no contraviene lo que preceptúa la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), segundo párrafo.

OPINIÓN:

Con fundamento en lo expuesto, especialmente en los numerales 1 y 2 del apartado del Análisis de este Dictamen y al Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 3 y 32 determina como Órgano Rector de la Administración Financiera al Ministerio de Finanzas Públicas, quien a requerimiento de las instituciones autoriza las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas que correspondan del presupuesto de cada Entidad, esta Dirección Técnica del Presupuesto, **OPINA:** Que la modificación presupuestaria solicitada por el Ministerio de Desarrollo Social en la cantidad de **OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS QUETZALES (Q843,500)**, se enmarca en el citado Decreto, Artículo 32, numeral 2, literales b) y c); por lo que, se considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria, en las partidas respectivas de la Entidad aludida, en consecuencia los conceptos vertidos en este Dictamen no constituyen la autorización para ejecutar los recursos requeridos, ya que el referido Decreto en los artículos 13, 29 y 29 Bis, establece que la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades superiores de ese Ministerio son autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto, responsables de utilizar correctamente los créditos de la presente gestión, observando lo que indica el numeral 5 del apartado del Análisis de este Dictamen; corresponde fiscalizar a la Contraloría General de Cuentas según dicha ley, Artículo 17. Se acompaña el Proyecto de Acuerdo Ministerial de Presupuesto que procede emitir, conforme la disposición legal mencionada.



Licda. Jakeline Guzmán Herrera
Asesor de Presupuesto
Dirección Técnica del Presupuesto



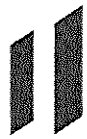
Lic. Luigi René Mena Rivera
Jefe del Departamento de Programación
Presupuestaria de Servicios de Salud,
Desarrollo y Trabajo
Dirección Técnica del Presupuesto



Lic. Hector Antonio Coy Copin
SUBDIRECTOR
Dirección Técnica del Presupuesto



Licda. Marta María Rojas Gutiérrez
Directora
Dirección Técnica del Presupuesto



Ministerio de Finanzas Públicas. Guatemala, 12 ABR 2023

Resolución número: 086-2023

ASUNTO: EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, POR LA CANTIDAD DE Q843,500 CON LAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO 11 INGRESOS CORRIENTES Y 21 INGRESOS TRIBUTARIOS IVA PAZ. -----

CONSIDERANDO: Que la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), estipula que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del total asignado para cada Organismo. En ese sentido, dicha ley determina al Ministerio de Finanzas Públicas como Órgano Rector de la Administración Financiera y define los instrumentos jurídicos mediante los cuales se autorizan los movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado. **CONSIDERANDO:** Que el Ministerio de Desarrollo Social, mediante el Oficio Número DS-0291-2023/HMCR/mjrm de fecha 28 de marzo de 2023, solicita autorización a una modificación presupuestaria por el monto de Q843,500, contenida en el comprobante forma CO2 número 15 con las fuentes de financiamiento 11 Ingresos corrientes y 21 Ingresos tributarios IVA Paz, para cubrir compromisos de funcionamiento e inversión del Fondo de Protección Social de acuerdo a la documentación de soporte adjunta al expediente de mérito. **CONSIDERANDO:** Que la Dirección Técnica del Presupuesto emitió el Dictamen Número 104 de fecha 11 ABR 2023, en el cual opina que la modificación presupuestaria solicitada por el Ministerio de Desarrollo Social, en la cantidad de **OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS QUETZALES (Q843,500)**, se enmarca en el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literales b) y c), por lo que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria en las partidas de la referida Entidad; en consecuencia los conceptos vertidos en el mencionado Dictamen no constituyen la autorización para ejecutar los recursos programados, ya que el citado Decreto en los artículos 13, 29 y 29 Bis, establece que la asignación no obliga a la realización de los gastos; las autoridades superiores del Ministerio en referencia, son los autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto, responsables de la modificación presupuestaria propuesta y la utilización correcta de los créditos requeridos en la presente gestión correspondiendo la fiscalización a la Contraloría General de Cuentas, según dicha ley, Artículo 17.

POR TANTO:

Este Despacho con base en lo que establecen los Decretos del Congreso de la República de Guatemala Números 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo, Artículo 27, literales a) y m); y, 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literales b) y c).

RESUELVE:

I) Procedente autorizar como una previsión presupuestaria la modificación de asignaciones solicitada por el Ministerio de Desarrollo Social, dentro de su Presupuesto de Egresos vigente, por la cantidad de **OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS QUETZALES (Q843,500)**, en función de las disposiciones legales citadas en la parte facultativa de la presente Resolución, así como de la Ley Orgánica del Presupuesto que en los artículos 3 y 32, determina como Órgano Rector de la Administración Financiera del Estado, al Ministerio de Finanzas Públicas, quien a requerimiento de las entidades, autoriza las modificaciones que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas que correspondan del presupuesto de cada Entidad, conforme a la ley. II) Que es procedente la emisión del Acuerdo Ministerial de Presupuesto por medio del cual se aprueba la modificación presupuestaria referida. III) Que el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, establece que la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades superiores del Ministerio de Desarrollo Social son autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto; por lo que queda bajo su responsabilidad la modificación presupuestaria solicitada, en las categorías programáticas 14 Apoyo para el Consumo Adecuado de Alimentos y 15 Prevención de la Delincuencia en Adolescentes y Jóvenes, con el propósito de programar asignaciones para cubrir compromisos de comisiones bancarias por la ejecución de planillas de acreditamiento del Programa de Beca Social; y, la adquisición de un camión adaptado para ser utilizado como Comedor Social para incrementar la entrega de raciones de alimentos a la población en situación de vulnerabilidad; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y la Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la ejecución de las asignaciones que se programan en el presente caso. IV) Que el Ministerio de Desarrollo Social deberá observar lo indicado en el numeral 5 del apartado del Análisis del Dictamen de la Dirección Técnica del Presupuesto. V) Que le corresponde a la Contraloría General de Cuentas fiscalizar los ingresos, egresos, el control externo y financiero gubernamental, así como emitir las sanciones que de

ellos se deriven, conforme lo estipula la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; los Decretos del Congreso de la República de Guatemala Números 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto artículos 17 y 80 Bis; y, 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento. **VI) NOTIFÍQUESE:** Copia de esta Resolución, del Dictamen emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto y el Acuerdo Ministerial de Presupuesto, debidamente refrendado por el titular de esta Cartera, al Ministerio de Desarrollo Social, para su conocimiento y los efectos que procedan. Trasládese el expediente de mérito a la Dirección Técnica del Presupuesto, para las operaciones y controles correspondientes. La presente Resolución está contenida en dos hojas de papel membretado del Ministerio de Finanzas Públicas, siendo la primera impresa en ambos lados y la segunda únicamente en su lado anverso. (folios). -----


José Hugo Valle Alegria
VICEMINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS 


Kildare Enriquez
VICEMINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS
ENCARGADO DEL DESPACHO 





COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION		
11130020-000-00	MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	24	3	2.023
		DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO
I	ACUERDO MINISTERIAL	069-2023		12 4 2.023
		DIA	MES	AÑO
No. DOCUMENTO				
15				

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS

ENT-PC-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130020-03-00-000-001-000-325-0101-11-0000-0000	EQUIPO DE TRANSPORTE	-800,000.00	-800,000.00
11130020-14-00-000-003-000-243-0101-11-0000-0000	PRODUCTOS DE PAPEL O CARTÓN	-43,500.00	-43,500.00
TOTAL =>		-843,500.00	-843,500.00

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS

ENT-PC-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130020-14-00-000-002-000-325-0101-11-0000-0000	EQUIPO DE TRANSPORTE	800,000.00	800,000.00
11130020-15-02-000-006-000-194-0101-21-0000-0000	GASTOS BANCARIOS, COMISIONES Y OTROS GASTO	43,500.00	43,500.00
TOTAL =>		843,500.00	843,500.00

DESCRIPCION: MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA TIPO INTRA1 PARA READECUAR ASIGNACIONES DE LA UNIDAD EJECUTORA 202 FONDO DE PROTECCIÓN SOCIAL, NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS SOCIALES A SU CARGO.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
13	4	2.023
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION			
11130020-000-00	MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	24	3	2,023	
		DIA	MES	AÑO	
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO	Nº DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO			Nº DOCUMENTO
1 ACUERDO MINISTERIAL	069-2023	12	4	2,023	15
		DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DEBITO		CREDITO	
11 INGRESOS CORRIENTES	<u>-843,500.00</u>		<u>800,000.00</u>	
0000 SIN ORGANISMO	-843,500.00		800,000.00	
0000		-843,500.00		800,000.00
21 INGRESOS TRIBUTARIOS IVA PAZ	<u>0.00</u>		<u>43,500.00</u>	
0000 SIN ORGANISMO	0.00		43,500.00	
0000		0.00		43,500.00
TOTAL		-843,500.00		843,500.00

RESUMEN POR TIPO DE GASTO

TIPO GASTO	SUB TIPO GASTO	DEBITOS	CREDITOS
DESARROLLO HUMANO		-43,500.00	43,500.00
	DESARROLLO HUMANO	-43,500.00	43,500.00
INVERSIÓN FÍSICA		-800,000.00	800,000.00
	INVERSIÓN FÍSICA	-800,000.00	800,000.00
TOTAL:		-843,500.00	843,500.00

DESCRIPCION: MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA TIPO INTRA1 PARA READECUAR ASIGNACIONES DE LA UNIDAD EJECUTORA 202 FONDO DE PROTECCIÓN SOCIAL, NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS SOCIALES A SU CARGO.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:
APROBADO

FECHA DE APROBACION		
13	4	2,023
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION		
11130020-000-00	MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	24	3	2,023
		DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		Nº DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO
1	ACUERDO MINISTERIAL	069-2023		12 4 2,023
		DIA	MES	AÑO
				Nº DOCUMENTO
				15

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

RESUMEN POR FINALIDAD

FINALIDAD	FUNCIÓN	DIVISIÓN	Débitos	Créditos
100000	EDUCACIÓN		<u>0.00</u>	<u>43,500.00</u>
	100200	Educación Media	0.00	43,500.00
		100201 Educación básica	0.00	43,500.00
110000	PROTECCIÓN SOCIAL		<u>-843,500.00</u>	<u>800,000.00</u>
	110400	Familia e Hijos	-43,500.00	800,000.00
		110401 Familia e hijos	-43,500.00	800,000.00
	110900	Protección Social n.c.d	-800,000.00	0.00
		110901 Protección social n.c.d	-800,000.00	0.00
TOTAL:			-843,500.00	843,500.00

RESUMEN POR PROGRAMA

PROGRAMA	DEBITOS	CREDITOS
03 - SERVICIOS DE APOYO A LOS PROGRAMAS SOCIALES (ACTIVIDAD COMÚN)	-800,000.00	0.00
14 - APOYO PARA EL CONSUMO ADECUADO DE ALIMENTOS	-43,500.00	800,000.00
15 - PREVENCIÓN DE LA DELINCUENCIA EN ADOLESCENTES Y JÓVENES	0.00	43,500.00
TOTAL:	-843,500.00	843,500.00

DESCRIPCION: MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA TIPO INTRA1 PARA READECUAR ASIGNACIONES DE LA UNIDAD EJECUTORA 202 FONDO DE PROTECCIÓN SOCIAL. NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS SOCIALES A SU CARGO.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
13	4	2,023
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION		
11130020-000-00	MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	24	3	2.023
		DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO	No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO		
1	ACUERDO MINISTERIAL	069-2023	12	4
		2.023		
		DIA	MES	AÑO
				No. DOCUMENTO
				15

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
TOTAL ⇒				

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
TOTAL ⇒				

RESUMEN POR DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

FUENTE	DEBITO		CREDITO	
TOTAL				

DESCRIPCION: MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA TIPO INTRA1 PARA READECUAR ASIGNACIONES DE LA UNIDAD EJECUTORA 202 FONDO DE PROTECCIÓN SOCIAL. NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS SOCIALES A SU CARGO.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:
APROBADO

FECHA DE APROBACION		
13	4	2.023
DIA	MES	AÑO

Licda. Jakeline Guzman Herrera
Asesor de Presupuesto
Dirección Técnica del Presupuesto

Lic. Luigi René Ména Rivera
Jefe del Departamento de Programación

CO2 RES No. 11189 del año 2003 CGC

Presupuestaria Servicios de Salud, Desarrollo y Trabajo
Dirección Técnica del Presupuesto